deuian nombrar y nombraron p.ª Cauallero Diputado que hande asistir en ella en mi
Voz y Representacion esta Villa alos Señores D.n Vicente de Lili é Idiaquez Alc.e y
Juez pro preuenido della, y D.n Miguel Ipp.ta de Olaso y Zumalaue Regidor en
thenente aquienes Dio el Ayuntam.to el poder acostumbrado sin limitacion alg.a
Con lo qual se acabo el Ayuntam.to y firmo dho Señor Alc.e p.dh.e y los demas Seguen
Costumbre y en fee dello y del Ess.no

D.n Miguel Ipp.ta de
Olaso y Zumalaue

Amem

Lorenzo de Arrazate

En la Sala de las Casas del Concejo de la Villa de Vergara a dies y siete de oc.re
de mil setecientos y Cinquenta y seis su Segunda Segun vso y Costumbre lo
Señores D.n Miguel Ipp.ta de Olaso y Zumalaue, Alc.e y Juez ordinario, D.n Ipp.ta
Hipolito de Oraetta y Gallaiztegui Medico Por Gral, Mig.l Ant.o de Mer-
riaurol y Esteban Ign.o Baron de Guerendiain Regidores y Pedro de Atauz
Diputado que son la mayor y mas sana parte de la Justicia y Regim.to de
esta Villa y su Jurisdicion y estando asi Juntos y Congregados p.r fee de mi el
Ess.no en observ.a de la Costumbre q.e se tiene en ella dieron precio al Cortado
de la mayorana de quarenta Reales de V.n y al de Mayor de mi de la misma
moneda, Con lo qual se acabo el Ayuntam.to y firmo dho Señor Alc.e p.dh.e y
los demas Seguen Costumbre y en fee dello firme y del Ess.no

D.n Miguel Ipp.ta de
Olaso y Zumalaue

Amem

Lorenzo de Arrazate

En la Sala de las Casas del Concejo de la Villa de Vergara a diez y ocho de oc.re